

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS.

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inscripciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Comisión C) depuradora del personal de Enseñanza de la provincia de Oviedo.

COPIA LITERAL DE LA ORDEN

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes de depuración de los funcionarios de la provincia de Oviedo, incoados por la Comisión depuradora C), de dicha provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1836 y Ordenes que la complementan

De conformidad con los acuerdos tomados por la Comisión de Cultura y Enseñanza con relación a los interesados que así se expresan y de acuerdo en los demás con la propuesta de la Comisión de referencia y el dictamen de la Oficina Técnico-administrativa para la depuración del personal;

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos y destinos a los ciento diecisiete señores que figuran en la relación que se inserta al pie que comienza con D. Pedro Gonzalez Garcia, Catedrático del Instituto de 2.ª Enseñanza de Oviedo y termina con D. Cándido Garcia Alvarez, Profesor de la Escuela de Capacidades de Minas de Mieres.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 5 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Firmado.—Pedro Sainz Rodriguez.—Rubricado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Ilmos Sres. Jefes de los Servicios Nacionales del mismo.

Relación que se cita:

- 1, D. Pedro Gonzalez Garcia, Catedrático del Instituto de 2.ª Enseñanza de Oviedo, de conformidad con lo propuesto por la Comisión depuradora y el informe de la Oficina de depuración.
- 2, D. Acisclo Muñiz Vigo, idem jubilado, idem idem idem.
- 3, D. José Rodríguez Noval, Profesor idem idem idem.
- 4, D. Luis Fernandez Valvidares Vega, idem idem idem.
- 5, D. Robustiano Alberto Fernandez Siero, Auxiliar, idem idem idem.
- 6, D. Augusto Junquera Huergo Lavin, idem idem idem.
- 7, D. Priscilo Maestro Baños, Ayudante idem idem idem.
- 8, D.ª Maria Montousse Fargues, idem idem idem.

- 9, D. Jesús Fernandez Vega, idem idem idem.
- 10, D.ª Nieves Faes Villaverde, idem idem idem.
- 11, D.ª Dolores Faes Villaverde, idem idem idem.
- 12, D.ª Encarnación Urdangaray Gonzalez, idem idem idem.
- 13, D. Luciano Lopez Garcia, idem idem idem.
- 14, D. Emilio Garcia Conde, idem idem idem.
- 15, D.ª Pascuala Gonzalez Garcia, idem idem idem.
- 16, D.ª Carmen Fontecha Ramiro, Encargada de curso, idem idem idem.
- 17, D. José Pérez Jimenez, Profesor, idem idem idem.
- 18, D. Manuel Grandio Fernandez, Portero, idem idem idem.
- 19, D. José Pérez Jimenez, Profesor Escuela Normal, idem idem idem.
- 20, D. Saturnino Armando Gonzalez Abad, Auxiliar, idem idem idem.
- 21, D.ª Maria Dolores Diaz Laspra Garcia, idem idem idem.
- 22, D.ª Balbina Rivero Garcia, idem idem idem.
- 23, D.ª Pilar Omaña Gonzalez, Portera idem idem idem.
- 24, D.ª Julia Muñiz Toca Auxiliar idem idem idem.
- 25, D.ª Benedicta Pérez Ciudad, Funcionaria Sección Administrativa, idem idem idem.
- 26, D. José Pérez Jimenez, Profesor Escuela de Comercio, idem idem idem.
- 27, D. Juan Roberto Rodríguez Villar, Ayudante idem idem idem.
- 28, D. José Fernandez Alvarez, idem idem idem.
- 29, D. Alfonso Gonzalez Garcia, idem idem idem.
- 30, D. Adolfo Suarez Fernandez, idem idem idem.
- 31, D. Gabino Llaca Alvarez, idem idem idem.
- 32, D. Arturo Gonzalez Abad, Auxiliar, idem idem idem.
- 33, D. José Pérez Jimenez, Profesor Escuela de Trabajo idem idem idem.
- 34, D. Francisco Rubio Vidal, Auxiliar, idem idem idem.
- 35, D. César Ordoñez Fernandez, Oficial Patronato idem idem idem.
- 36, D. José Fernandez Gonzalez, Conserje, idem idem idem.
- 37, D. José Pérez Jimenez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios idem idem idem.
- 38, D. Jesús Ortea Cabañas, Portero idem idem idem.
- 39, D.ª Maria Josefa Delgado Cid, Auxiliar de la Sección Administrativa idem idem idem.
- 40, D. Luis Ximenez de Embuñ,

Archivero de la Delegación de Hacienda idem idem idem.

41, D. José Manuel del Campo Argüelles, Catedrático del Instituto de 2.ª Enseñanza de Gijón, idem idem idem.

42, D. Nicolás Diaz Lopez, idem idem idem.

43, D. Florentino Soria Gonzalez, idem idem idem.

44, D. Manuel Nuño Beato Asís, idem idem idem.

45, D. José M.ª Covián Rodriguez, idem idem idem.

46, D. Donaciano Garcia Ruiz, Encargado de curso, idem idem idem.

47, D. José de la Viña y Vinck, Jefe de Negociado idem idem idem.

48, D. Ramón Alvarez Sala, idem idem idem.

49, D. Edelmiro Pérez Incógnito, Conserje, idem idem idem.

50, D. José Aurelio Alonso Rodriguez, Administrativo E. Altos Estudios M. idem idem idem.

51, D. José Pastor Cabrero, idem idem idem.

52, D. Aurelio Menendez Gonzalez, Auxiliar de la Escuela de Comercio, idem idem idem.

53, D. Victoriano Cabrero Escolar, idem idem idem.

54, D. Marcelino Sanchez Fernandez Peña, idem idem idem.

55, D. Daniel Arévalo Martín, Conserje idem idem idem.

56, D. José Monteserín Rodriguez, Portero de la Escuela de Trabajo, idem idem idem.

57, D. José Pantiga Manso, Profesor idem idem idem.

58, D. Teófilo Martín Escobar, idem idem idem.

59, D. Manuel Llanos Menendez, Auxiliar, idem idem idem.

60, Vicente Roque Piñole Cabo, idem idem idem.

61, D. Justo del Campo y del Castillo, Ayudante idem idem idem.

62, D. Gumersindo Iglesias Suarez, Mozo, idem idem idem.

63, D. José Avelino Díaz y F. Ocaña, Arquitecto del Ministerio de Instrucción Pública, idem idem idem.

64, D. Pedro Urré Manso, Oficial de Secretaría del Patronato Form. Profesional, idem idem idem.

65, D. Francisca Aragón Escacena, Catedrático del Instituto de 2.ª Enseñanza de Avilés, idem idem idem.

66, D. José Lopez Ocaña, Profesor idem idem idem.

67, D. José Romero Figueira, idem idem idem.

68, D. Enrique Cabo Pérez, idem excedente idem idem idem.

69, D. Vicente Fernandez Fernandez, Portero, idem idem idem.

70, D. Joaquin Fernandez Hervás, Administrativo, idem idem idem.

71, D. Adolfo Diaz Vazquez, Portero, idem idem idem.

72, D. Luis Enrtque Insula Suarez, Ayudante interino del Instituto de 2.ª Enseñanza de Llanes, idem idem idem.

73, D. Antonio Muñiz Alvarez, Delegado del Patronato Fundación de D. Bernardo, Alvarez Galán, de Avilés, idem idem idem.

74, D. Celestino Fernandez Abril, Secretario, idem idem idem.

75, D. Rosendo Muñiz Alvarez, Profesor idem idem idem.

76, D. Joaquin Garcia Garcia, idem idem idem.

77, D. Félix de Pereda Ruiz, idem idem idem.

78, D. Domingo Alvarez Casariego, idem del Instituto de 2.ª Enseñanza de Mieres, idem idem idem.

79, D. Fernando Vallaure Fernandez Peña, Encargado de curso, idem idem idem.

80, D. Ricardo Rincón Sanchez idem idem idem.

81, D.ª Manuela Gonzalez Alvargonzalez, Profesora idem idem idem.

82, D. Manuel Saenz de Santa Maria Alonso, Profesor de la Escuela de Capataces de Minas idem idem idem.

83, D. Joaquin Maria de Trillo-Figueroa y Berriozabal, idem idem idem.

84, D. Ramón Diaz Queteuti, Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Mieres, idem idem idem.

85, D. Rafael Velloso Rodriguez, idem idem idem.

86, D. Gumersindo Junquera Blanco, idem idem idem.

87, D. Leopoldo San Juan Otero, idem idem idem.

88, D. Antonio Lucio Villegas, idem idem idem.

89, D. Ignacio Patac y Pérez, idem idem idem.

90, D. Saturnino Requejo Villarte, idem idem idem.

91, D. Claudio Alvargonzalez Lanquine, idem idem idem.

92, D. Vicente Solano Polanco, idem idem idem.

93, D. Juan Garcia Dueñas, idem idem idem.

94, D. José Vigil Escalera, idem idem idem.

95, D. Francisco Donate Franco, idem de la Escuela de Trabajo de la Felguera, idem idem idem.

96, D. Dimas Garcia Alvarez, idem idem idem.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE AGOSTO DE 1938

AÑO DE 1938

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	145.883,90	20.799,19	"	125.084,71
2 Bienes provinciales	21.500,00	3.632,42	"	17.867,58
3 Subvenciones y donativos	603.685,66	87.398,05	"	516.287,61
4 Legados y mandas	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones	113.400,70	42.906,07	"	70.484,63
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"
7 Derechos y tasas	611.500,00	660.477,08	48.977,08	"
8 Arbitrios provinciales	4.605.000,00	2.211.748,56	"	2.393.251,44
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.650.000,00	39.877,36	"	1.610.122,64
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	94.537,78	"	251.908,51
11 Recargos provinciales	503.813,00	"	"	503.813,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"
13 Crédito provincial	970.000,00	650.000,00	"	320.000,00
14 Recursos especiales	"	"	"	"
15 Multas	1.000,00	"	"	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
17 Reintegros	82.158,69	65.468,08	"	16.690,61
18 Fianzas y depósitos	500,00	"	"	500,00
19 Resultas	3.575.993,61	1.567.764,03	"	2.008.229,58
	13.230.881,85	5.444.608,62	48.977,08	7.835.250,31
PAGOS				
1 Obligaciones generales	469.582,55	133.124,04	"	336.458,51
2 Representación provincial	55.000,00	24.977,10	"	30.022,90
3 Vigilancia y Seguridad	"	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación	463.643,20	157.085,16	"	306.558,04
6 Personal y material	734.539,88	393.497,00	"	341.042,88
7 Salubridad ó higiene	2.000,00	"	"	2.000,00
8 Beneficencia	3.890.586,30	1.271.251,56	"	2.419.334,74
9 Asistencia social	126.850,00	31.231,30	"	95.618,70
10 Instrucción pública	154.856,10	18.829,82	"	136.026,28
11 Obras públicas y edificios provinciales	1.623.339,26	314.201,32	"	1.309.137,94
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
13 Montes y pesca	107.570,00	12.792,36	"	94.777,64
14 Agricultura y ganadería	137.000,00	39.524,04	"	97.475,96
15 Crédito provincial	890.331,96	693.210,67	"	197.121,29
16 Mancomunidades int. provinciales	"	"	"	"
17 Devoluciones	1.089.588,99	1.038.451,34	"	51.137,65
18 Imprevistos	20.000,00	10.230,00	"	9.770,00
19 Resultas	5.996.048,81	972.740,82	"	5.023.307,99
	15.560.937,05	5.111.146,53	"	10.449.790,52
EXISTENCIA EN CAJA	"	333.462,09	"	"

Oviedo, 31 de agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente-Ordenador de Pagos, *Ignacio Chacón*.

El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

Sesión de 15 de septiembre de 1938.—Aprobado por A. de la C. P.—El Secretario Accidental, José Orche.

Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón:

97, D. Heliodoro Temprano Hernandez, idem idem idem.

98, D. Ramón Coto Gonzalez, idem idem idem.

99, D. Paciente Mendez F. Morí, idem idem idem.

100, D. José Antonio Allende Fernandez, idem idem idem.

101, D. Faustino García Coto, idem idem idem.

102, D. Rafael Belderrain, Oteiza, idem idem idem.

103, D. Juan Uría Riu, Encargado de curso del Instituto de 2.ª Enseñanza de Luarca idem

104, D. Gabriel Pérez Pérez, Encargado, idem idem idem.

105, D. Paulino Vicente Rodriguaz García idem idem idem.

106, D. Humberto Blanco Balss, idem idem idem.

107, D. Alejandro Hernandez Martín, Profesor, idem de Cangas de Onís, idem.

108, D. Gonzalo del Campo y de Castillo, idem idem idem.

109, D. Servando Fernandez Peña, idem idem idem.

110, D.ª María del Pilar Olay Cabal, Ayudante, idem idem idem.

111, D. Moisés Lopez de Turiso, Profesor idem de Sama de Langreo, idem.

112, D. Agustin Delbruch Hart, Encargado de curso idem idem idem.

113, D. Augusto Alvarez Rodri-

guez, Secretario de la E de Vigilantes Mineros, idem idem

114, D. José Vega Guardado, Profesor del Instituto del Santísimo, Cristo del Socorro, de Luanco, idem.

115, 2D. Alberto Muñiz Ovies, idem idem idem.

116, D. José M.ª Palacios Alvarez, idem idem idem.

117, D. Cándido García Alvarez, Profesor de la E.ª de Capataces de Minas de Mieres, idem.

Vitoria, 5 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

COPIA LITERAL DEL ORIGINAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a D. Luis Ximenez de Embun y Cantin, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Segunda Enseñanza y Auxiliar de Geografía, Historia y Legislación Industrial de la Escuela Elemental del Trabajo, ambas de la ciudad de Oviedo y teniendo en cuenta la renuncia implícita que hace del segundo de los cargos en la contestación al pliego de cargos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º—Imponer la sanción de traslado forzoso al Centro que designe la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media a D. Luis Ximenez de Embun y Cantin, como Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Segunda Enseñanza de Oviedo, y

2.º—Aceptar la renuncia sin carácter alguno de sanción que dicho Sr. hace del cargo de Auxiliar de Geografía, Historia y Legislación Industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 5 de septiembre de 1938.

—III Año Triunfal.—Firmado, Pedro Sainz Rodriguez.—Rubricado. Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Nacionales de Enseñanza Superior y Media y Enseñanza Profesional y Técnica de este Ministerio.

Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón.

EDICTO

D. Juan Gonzalez Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de la libreta de Inscripción marítima de Manuel Lorenzo Ordoñez, folio 3/927.

Hago saber: Que por Decreto de la Superior Autoridad del Departamento del Ferrol, queda nulo y sin ningún valor el documento de referencia, incurriendo en responsabilidad, quien lo posea y no haga entrega del mismo en la Comandancia Militar de Marina de Gijón.

Gijón, 12 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan Gonzalez Toca.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo García Fernández, vecino de Treviño-Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 12 septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Ejecutando acuerdo de esta Comisión permanente, se anuncia a concurso la provisión con carácter provisional y sin ulteriores derechos de tres plazas de Maestras municipales para las Escuelas de Ubriendes, Gramedo y La Cantera, dotadas cada una con el haber anual de 3.000 pesetas, por término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, dentro del expresado plazo, acompañadas de los siguientes documentos:

- Titulo profesional o copia autorizada del mismo.
- Partida de nacimiento.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente al domicilio de la concursante.
- Certificado que acredite su conducta religiosa.
- Certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la respectiva Delegación de Orden Público o Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Cuanto se estimen oportunos para alegar méritos y servicios.

Como méritos preferentes serán considerados:

- Los servicios prestados con anterioridad a este Ilmo. Ayuntamiento.
- Ser naturales de este concejo o vecinas del mismo.

Las concursantes establecerán en la instancia el orden de preferencia de la Escuela que deseen.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 9 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE CASO

Edicto

Acordada por la Comisión Gestora municipal, en sesión del día tres de los corrientes, una habilitación de crédito, por medio de transferencia, por valor de 600 pesetas, con destino a los gastos de funcionamiento de Oficinas y Registro de Colocación Obrera, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un

plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término de tiempo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 6 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, S. Amandi.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Valentin del Rio Arias (a) Galicho, vecino de Avilés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

En sumario número 117 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por lesiones por arma de fuego, a otros y Ramón Gavito, de 20 años de edad, miliciano que ha pertenecido al Batallón 237, rojo, y cuyo paradero se ignora, hecho ocurrido en esta villa el tres de octubre de mil novecientos treinta y siete; el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado se cite a medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al Ramón Gavito, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración e instruirle, al propio tiempo, de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Avilés, a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

DE SALAS

Para cumplir lo mandado con esta fecha, por el Sr. Juez municipal de este término de Salas, en Oviedo, designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, para la instrucción del expediente de responsabilidad civil que deba exigirse a Oliva Fernandez Velazquez, casada, dedicada a sus labores, de edad de treinta y cinco años, hija de Antonio y Amparo, de esta naturaleza y vecindad, por su oposición al

triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, se cita por la presente a dicha inculpada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Lic. Rogelio de Diego.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Manuel del Fraile Calvo, en el sumario número 27 de 1935, por lesiones y daños por choque de dos automóviles de turismo, en auto de esta fecha, se hace saber al procesado Leovigildo Regueiro Fernandez, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de La Ilustración, número 4, se ha declarado concluso el expresado sumario y, en su consecuencia, se le emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, se presente ante la Audiencia provincial de Oviedo, a medio de Abogado y de Procurador, a usar del derecho de que se crea asistido, requiriéndole para la designación de éstos, previniéndole que de no verificarlo se le nombrarán de oficio.

Villaviciosa (Asturias), a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Ricardo Colubi.

DE POLA DE LAVIANA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Víctor Fernandez Gonzalez, Juez de instrucción accidental de este partido, en auto dictado hoy, en el sumario número 86 de los de orden del año actual, por muerte en accidente automovilista de Amelia Diaz Carcedo, hecho ocurrido en Gargantada de Langreo, acordó que se cite por medio de la presente al chofer que conducía el camión, Bernabé Gómez Cano, de 30 años, soltero, vecino de Bilbao, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Laviana, a once de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 67 de 1938, se cita a Faustino Ilabarieta (a) El Curro, otro individuo apodado El Roxo, y a un tal Robustiano, de los cuales no se conocen otras señas, sabiéndose tan solo que uno de ellos vestía un cuero, autores del asesinato perpetrado el 20 de diciembre de 1936, en la persona de don Alvaro Ajuaria Nuño, y de lesiones, por dispa-

ro de arma de fuego a su hermana de doble vínculo doña Celestina, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos y de ingresar en la cárcel de este partido.

También se cita a cuantas personas puedan suministrar cualquier dato relacionado con el hecho de autos, o con el paradero actual de los expresados tres sujetos, para que dentro del mismo plazo, comparezcan ante este Juzgado, a manifestarlo así.

Pola de Laviana, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

DE LUANCO

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Luanco y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luanco a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

El señor don Dionisio Alvaré Gonzalez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una y como demandante don Vidal Alonso Valladares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa y como demandado Antonio Gonzalez Suárez, también mayor de edad, del propio estado y profesión, vecino que fué de San Jorge de Heres, en este municipio, hoy ausente en ignorado paradero y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil pesetas procedentes de un préstamo, y

Fallo:

Que estimando la demanda propuesta por don Vidal Alonso Valladares, debo condenar y condeno al demandado Antonio Gonzalez Suárez, a que pague a aquél la suma de mil pesetas, con imposición de costas. Ratifico así mismo el embargo preventivo, practicado en los bienes de dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Alvaré.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de la fecha celebrando audiencia pública.—Doy fé.—José Acebal.—Rubricado. Para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada por el señor Juez, en Luanco, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

—III Año Triunfal.—El Secretario, José Acebal Cienfuegos.—Visito bueno, Dionisio Alvaré.

DE INFIESTO

Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, a instancia del Procurador don José Antonio Ortiz y Cabal, contra su poderdante "Sindicato Agrícola de Piloña", se requiere a dicha entidad, cuyo actual domicilio se desconoce, en la persona de su Director Gerente o persona que legalmente la represente, para que en término de cinco días facilite a dicho mandatario la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas, con que atender a los gastos que en su nombre ha tenido que hacer en los procedimientos que ante este Juzgado tiene pendientes, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá por vía de apremio a su exacción.

Y para que conste y sirva de requerimiento a la entidad demandada, expido el presente en Infiesto, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

DE PRAVIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de exigirse a D. Bernardo Hevia, vecino de San Esteban, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presentecédula a dicho individuo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta y uno agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia-Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Maximiliano Martínez Fernández, vecino de Cañedo, como consecuencia de la oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea oportuno, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Pravia, a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

DE LLANES

Como Delegado de la Excelentísima Comisión provincial de Incautación de Bienes y en expediente que instruyo con el número 9 del año corriente sobre responsabilidad administrativa que pudiera haber a los encartados Domingo y Francisco Cuanda Carrera, vecinos de Llanes y en la actualidad de paradero ignorado, he acordado por providencia de hoy citarlos a medio del presente edicto para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Llanes, a 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel de la Vega.—El Secretario, Luis G. Inclán

—:—

Don José María de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez Delegado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, en este partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita en este Juzgado contra José de la Vega Thaliny, Médico, vecino de esta villa, hoy ausente en paradero ignorado, he acordado, con esta fecha, citar a dicho expedientado, para que dentro del término de ocho días hábiles; comparezca ante este Juzgado, para alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José María de Saro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a José Sanmartín González, vecino de Oviedo, calle de la Independencia, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 13 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la

responsabilidad civil que deba de ser exigida a Josefa Fernández Álvarez, vecina de Olloniego (Asturias), como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Angeles García Menéndez, de 18 años de edad, soltera, hija de Juan y de Teresa, natural de la Robla (León), y vecina de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Amancio Coto González, vecino de Ules Lillo (Oviedo), como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 87 del corriente año, acordó citar a Basilio Fernández, (Cubano), y a Antonio Sánchez García, vecinos de esta ciudad, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar decla-

ración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban de exigirse a don Fructuoso Uria García, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, dos de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo González.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban de exigirse a don Joaquín Fernández Roquiello, vecino de Oballo, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, dos de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Hermenegildo González.

Anuncios no Oficiales

NOTARÍA DE GRADO

EDICTO

En expediente que se sigue en esta Notaría, de reconstrucción de testamento abierto de D. José Tarmargo Suarez, de Ania, en Las Regueras, otorgado ante mí el tres de mayo de mil novecientos treinta y tres, se cita a quienes creyeran alegar derechos a su herencia por un plazo de sesenta días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Grado, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Notario, David G. Vidal.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial